



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001-40-03-017-2021 00061-00
PROCESO	GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO	JOSE SALVADOR OSORIO MADRID
ASUNTO	RECHAZA SOLICITUD POR NO CUMPLIR REQUISITOS

Toda vez que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos por este Despacho mediante providencia del 15 de marzo de 2021, es por lo que habrá de rechazarse la presente garantía mobiliaria, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

1º RECHAZAR la presente garantía mobiliaria arriba referenciada, por los motivos indicados.

2º CANCELESE el registro y ARCHÍVESE el resto de las diligencias, previas las anotaciones en el Libro Radicador de este despacho.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ